



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DE RECURSO AGUA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Recurso Agua, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona la fracción XVIII recorriéndose la actual en su orden natural, del artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por las Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario Sin Partido, adhiriéndose a la misma, las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, Representante del Partido Movimiento Ciudadano, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso v); 36, inciso c); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

1. El dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, las Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario Sin Partido de la Legislatura 65, presentaron la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción XVIII recorriéndose la actual en su orden natural, del artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Asuntos Municipales y de Recurso Agua, mediante oficios número: SG/AT-085 y SG/AT-086, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1362, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto incorporar la Comisión de Agua en el catálogo de Comisiones previstas en el Código Municipal, para el Estado de Tamaulipas.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de las accionantes:

“La crisis del agua es un enorme problema para todos, es por mucho el mayor reto de nuestra generación, los efectos de esta problemática son quizá la repercusión más inquietante para la humanidad y los seres vivos,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

así que, en materia de agua, no hay esfuerzo pequeño y no debemos escatimar en plantear ideas que abonen a frenar esta situación.

Este reto nos debe convocar a todas y todos, a los tres niveles de gobiernos y a la sociedad entera, sin distingos ni colores debemos actuar, cerrar la brecha ante este grave problema.

No obstante que es un tema que nos apremia a todos por igual, debemos identificar a plenitud las competencias y facultades a fin de lograr buenos resultados en la implementación de acciones gubernamentales enderezadas para combatir este problema.

En ese sentido, cobran importancia las acciones que realizan los Ayuntamientos, pues además de ser la primera autoridad, también son por competencia constitucional, conforme al artículo 115, los encargados del tema del agua.

Al respecto, las tareas y acciones relacionadas con el tema del agua requieren en muchos casos de diligencia y una suma especialización en la materia, a fin de que los esfuerzos en este rubro sean eficaces y eficientes.

Es por ello que resulta necesario Incorporar al conjunto de Comisiones señaladas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Comisión de Agua, pues a la fecha no se contempla y el tema del vital líquido requiere de un trabajo enfocado y especializado.

Es decir, la crisis del agua exige un tratamiento individualizado e independiente respecto de otro tipo de servicios públicos. Sin duda alguna, el vital líquido amerita un trato preferente respecto de otras problemáticas y necesidades que también son competencia municipal.

Ante ello, es necesario se conforme una comisión municipal que atienda de manera exclusiva este problema, analizando cada estrategia, acción y/o política pública a plenitud, generando así mayores y mejores beneficios para nuestra vida diaria.

De esa manera, para las legisladoras que suscribimos esta iniciativa resulta relevante y muy necesario incorporar la Comisión de Agua al catálogo de Comisiones contempladas en el Código Municipal”.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Inicialmente es preciso referir que, el derecho al acceso al agua se contempla en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo seis, al señalar que, toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Asimismo, que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Derivado de lo anterior, nace la obligación del Estado de satisfacer la necesidad básica del vital líquido y además tutelar el derecho al agua, que también lo vemos contemplado en instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte como lo son:

- La Resolución 64/292, del 28 de julio de 2010, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se reconoció explícitamente **el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que una agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos**. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

- Asimismo, en noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptó la Observación General n° 15 sobre el derecho al agua. El artículo I.1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna". Asimismo, define **el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.**

Ahora bien, para garantizar la prestación del servicio de agua a la población, es esencial que los Municipios, como la instancia de gobierno más cercana a los ciudadanos, intervengan y cumplan con la satisfacción de sus necesidades dentro de su jurisdicción. Esto se encuentra respaldado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción III, inciso a), que estipula que los estados deben adoptar un sistema de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular como base de su organización territorial y administrativa, con el municipio libre, desempeñando un papel fundamental. Dentro de sus responsabilidades se encuentra la gestión de servicios públicos esenciales, como el suministro de agua potable, el drenaje, el alcantarillado y el tratamiento adecuado de aguas residuales, entre otros.

De lo referido en el párrafo que antecede, podemos concluir que es obligación de los Municipios los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, todo esto como se refirió con anterioridad para dar cumplimiento a la necesidad básica del agua toda vez que dicho derecho humano se encuentra garantizado tanto en los diversos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Instrumentos Internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte, así como por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace referencia a lo anterior, toda vez que, el propósito de la acción legislativa en análisis es el de incorporar la Comisión de Agua en el catálogo de Comisiones previstas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

En ese tenor, las comisiones edilicias se encuentran consagradas en el artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y son órganos auxiliares del Ayuntamiento, y tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al mismo en pleno, a efecto de atender los problemas de su conocimiento de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.

Es por ello que, releva una alta importancia incorporar la Comisión de Agua en el catálogo de comisiones previstas en el Código Municipal para el Estado, dado que la provisión de servicios de agua es un tema esencial en la vida cotidiana de las y los ciudadanos y tiene un impacto directo en su calidad de vida. Al incorporar una Comisión de Agua en el Código Municipal, se reconoce la importancia de este servicio y se crea una estructura específica para su gestión. Esto contribuye a una gobernanza más eficiente y efectiva en este ámbito.

Además, con la inclusión de dicha Comisión, se abre la puerta a una mayor participación de la comunidad en asuntos relacionados con el agua, en la que los ciudadanos pueden estar representados en la misma y participar activamente en su trabajo, lo que fortalece la democracia local.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, la Comisión de Agua puede enfocarse en cuestiones específicas relacionadas con la gestión del agua, como la conservación, el abastecimiento y el saneamiento. Esto permite una atención más detallada y especializada en los desafíos y oportunidades relacionados con el agua en la región.

Aunado a lo expuesto con anterioridad, consideramos loable la creación de la Comisión referida con antelación, ya que puede ayudar a prevenir crisis y conflictos al abordar proactivamente los problemas relacionados en este rubro y trabajar en soluciones dado que, tanto nuestra entidad como en otras regiones pueden enfrentar desafíos relacionados con el agua, como la escasez, la contaminación, entre otros.

En consecuencia, estimamos que la incorporación de la Comisión de Agua en el catálogo de comisiones municipales en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas es de gran relevancia, ya que contribuye a una mejor gestión del recurso hídrico, promueve la participación ciudadana y asegura que los servicios de agua se proporcionen de manera eficiente y equitativa, lo que a su vez fortalece la gobernanza local para las y los tamaulipecos.

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de estas comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 64, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XVIII, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes, del artículo 64, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 64.- Las...

I.- a la **XVII.-** ...

XVIII.- De Agua.

XIX.- De Anticorrupción.

XX.- Las demás que determine el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Municipio.

Para...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN NATURAL, DEL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE RECURSO AGUA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ SECRETARIO			
DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS VOCAL			
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL			
DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN NATURAL, DEL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.